



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 147

Año Académico 2025-2026

Yo, *Beatriz Rivera-Cruz*, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

En la reunión extraordinaria celebrada el 26 de mayo de 2026, se acordó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Para que la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico proteja a la Universidad contra intereses político-partidistas y las tendencias anti-intelectuales de su actual presidenta

POR CUANTO: La Presidenta de la Universidad de Puerto Rico, Dra. Zayira Jordán Conde, le solicitó, el 24 de marzo de 2026, la renuncia a la Dra. Angélica Varela Llavona de su cargo como Rectora del Recinto de Río Piedras, bajo el alegado pretexto de “pérdida de confianza”, sin mayor explicación y sin mediar una evaluación escrita conforme a derecho.

POR CUANTO: El Artículo 3, inciso h.7 de la Ley Núm. 1 de 1966, que define los deberes y atribuciones de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, establece que, en referencia a los rectores de los recintos:

La Junta de Gobierno deberá evaluar la labor de cada uno de los mencionados funcionarios en cada término no menor de dos (2) años, ni mayor de cuatro (4) años de incumbencia. La referida evaluación será por escrito, discutida con cada incumbente y formará parte del archivo correspondiente de la Junta de Gobierno.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno tuvo ante sí la evaluación de la Dra. Angélica Varela Llavona en su función como Rectora, encomendada por el expresidente de la Universidad de Puerto Rico, Dr. Luis A. Ferrao Delgado, desde el 27 de marzo de 2025 ([Certificación Núm. 84, 2024-2025, Senado Académico, Informe Final del Comité Ad Hoc para evaluar las ejecutorias de la señora Rectora, doctora Angélica Varela Llavona](#)), y nunca discutió dicha evaluación con la doctora Varela Llavona.

POR CUANTO: La Junta de Gobierno, bajo el voto mayoritario de ocho (8) de sus miembros (Ricardo Dalmau Santana, Vanessa Santo Domingo, Terilyn Sastre Fuente, María A. Mulero Pastrana

[en representación del secretario de Educación Eliezer Ramos Parés], Hermán Cestero Aguilar, Gonzalo F. Córdova Santini, Julio A. Cabral Corrada y Enrique A. Guzmán Matos [en representación de Francisco J. Domenech, director de AFAF]), designados por la Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Jennifer González Colón, decide arbitrariamente la destitución de la Dra. Angélica Varela Llavona a petición de la actual Presidenta, Dra. Zayira Jordán Conde ([Certificación Núm. 87, 2025-2026, Junta de Gobierno](#)), quien fue igualmente recomendada por la Gobernadora, aun cuando la mayoría de los senados académicos no la consideraron favorablemente para el cargo por carecer de los méritos necesarios para ocupar dicha posición.

POR CUANTO: Con el voto mayoritario de esos mismos ocho (8) miembros de la Junta de Gobierno, se le niega audiencia a la doctora Varela Llavona para discutir su evaluación y explicarle las razones de su destitución, incumpliendo así con sus deberes y atribuciones, según la Ley Núm. 1 de 1966 de la Universidad de Puerto Rico.

POR TANTO: El Senado Académico del Recinto de Río Piedras acuerda:

1. Reafirmar su repudio a la destitución arbitraria de la Dra. Angélica Varela Llavona por parte de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, a petición de la presidenta de la UPR, Dra. Zayira Jordán Conde.
2. Solicitar la destitución de la Dra. Zayira Jordán Conde por su rol desestabilizador para el sistema universitario y por acciones contrarias a los principios académicos, incluyendo la solicitud de renuncia a varios rectores y la destitución de al menos dos (2) de ellos en medio del semestre académico.
3. Emplazar a la presidenta de la UPR, Dra. Zayira Jordán Conde, y a la Junta de Gobierno, sobre todo a su presidente, CPA Ricardo Dalmau Santana, para que expliquen a este Senado Académico las razones específicas por las cuales se le destituye de su cargo a la Dra. Angélica Varela Llavona, más allá de una "pérdida de confianza".
4. Recordar a la Junta de Gobierno, en particular a su presidente, CPA Ricardo Dalmau Santana, y a los miembros que avalaron estos actos anti-universitarios y poco éticos, que conforme al Artículo 3, inciso g, de

la Ley Núm. 1 de 1966, la Junta de Gobierno faltó a su responsabilidad de:

“Representar el interés público en la Universidad, velando por la protección de la Universidad contra intereses político-partidistas, o cualquier otro que menoscabe su autonomía, contra tendencias anti-intelectuales que se manifiesten en contra de la libertad académica, la promoción de la conciencia crítica y el desarrollo pleno de las virtudes del estudiantado.”

5. Reafirmar su apoyo al Proyecto de la Cámara 880 de nueva ley universitaria, actualmente ante la consideración de la Comisión de Educación de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, porque democratizará la Universidad, ampliará la participación de todos los sectores, establecerá términos fijos para los gerentes académicos y establecerá la rendición de cuentas y la transparencia a todos los niveles, mientras que evitará la intervención político-partidista en las decisiones de la UPR.
6. Enviar copia de esta certificación a los senados académicos del sistema UPR, a la Junta Universitaria, a la Presidenta de la UPR, a la Junta de Gobierno, al Senado y a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a la Gobernadora de Puerto Rico y a los medios noticiosos del país.

Y para que así conste, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

Beatriz Rivera-Cruz, Ph.D.¹
Secretaria del Senado

VVT

¹ Se activa la disposición aprobada por el Senado Académico, consignada en la [CSA-135-2025-2026](#), que habilita a la Secretaria del Senado a firmar en caso de que la Rectora Interina no pueda hacerlo.

